



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 445-2014-A/MDP

Pangoa, 29 de Abril de 2014

VISTO:

El informe N°076-2014-LAPC-SGPP/MDP, de fecha 29 de Abril del 2014, emitido por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre **MODIFICACION PRESUPUESTAL VIA TRANSFERENCIA DE PARTIDA** Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a los enunciados del Artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que mediante resolución de Alcaldía N° 1072-2013-A/MDP, de fecha 27 de Diciembre de 2013, se aprobó el presupuesto Institucional de Apertura- PIA del pliego Municipalidad Distrital de Pangoa, correspondiente al año fiscal 2014.

Que, la Ley N° 30114 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los Principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto en su capítulú III artículo 28, 29 y 40 establecen la modificación presupuestales.

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatoria, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal cuyo Objeto es incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto de inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional.

Visto, el Decreto Supremo N° 085-2014-EF, la Municipalidad Distrital de Pangoa tiene una asignación por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre del 2013 el monto de S/. 1, 028,754.00 (UN MILLON VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Que en el uso de las atribuciones conferidas en el Numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizase la incorporación de Transferencia de Partida por el monto de S/. 1,028,754.00 (UN MILLON VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES), de mayores fondos públicos en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Departamento de Junín, para el año fiscal 2014 como se muestra en el siguiente detalle:

Sección Secundaria : Instancias Descentralizadas
Pliego : Municipalidad Distrital de Pangoa

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 18 Canon Sobre Canon

Especifica de Ingreso 1.4.1.4.6.3. Participación por el Plan de Incentivos S/. 1, 028,754.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



ARTICULO TERCERO.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elaborará las correspondientes notas para modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Copia fedateada de la presente resolución y las correspondientes Notas para modificación presupuestaria, se remiten, dentro de los cinco días (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la municipalidad provincial de Satipo..

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

445



INFORME N° 076 - 2014 - L.A.P.C. SGPP/MDP

A : Arq. Hector Pablo Palomino Garcia
Gerente Municipal-MDP
ASUNTO : Transferencia de Partidas
REF. : DECRETO SUPREMO N° 085-2014-EE
FECHA : Pangoa, 29 de Abril del 2014.

Stamp: GERENCIA RECIBIDO 29 ABR 2014. Hora: 10:12. EXP: 351. FOLIO: F.

Por medio del presente me dirijo a usted; a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez comunicarle:

ANTECEDENTES:

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatoria, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, cuyo objeto es incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES

(S/. 1 100 000 000,00); señalándose que dichos recursos se incorporan en los gobiernos locales correspondientes mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Plazo de remisión Resolución de Incorporación: 05 días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 (A la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas).

Visto, en anexo la Municipalidad Distrital de Pangoa tiene una asignación por el cumplimiento de metas PI al 31 Diciembre del 2013 el monto de S/. 1,028,754.00 (UN MILLON VENTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Visto, el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2014, aprobado mediante Resolución de Alcaldía 1072-2013-A/MDP, donde se prioriza los objetivos en Actividades para ejecutar en el presente ejercicio.

CONCLUSIONES:

La Subgerencia de Planificación y Presupuesto, solicita el Acto Resolutivo, de Modificación Presupuestal Tipo de Modificación_Transferencia de Partidas (tipo 01) por el monto de S/. 1,028,754.00 (UN MILLON VENTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES), Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Es cuanto informo a Ud. Para conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente;

PROVEIDO

PASE A: Sceraf. Gueved.
PARA: Proyecto de com-
providente Resolución
FECHA: 30/04/14.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
CPC. Luis Alberto Pérez Castro
SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Handwritten signature of CPC. Luis Alberto Pérez Castro

Handwritten number 1.4.1.4.63

Handwritten note: Participación por el Plan de Incentivos



Decreto Supremo

Nº 085-2014 - EF

AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014 A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES EN EL MARCO DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29332 y modificatoria, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, cuyo objeto es incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, incorpora como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el que en adelante se denomina "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal", la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 100 000 000,00); señalándose que dichos recursos se incorporan en los gobiernos locales correspondientes mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2014-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2014, estableciéndose en el artículo 9 de dichos procedimientos que los recursos para el PI el año 2014 serán distribuidos en dos partes, cada una hasta el 50% de los recursos asignados al PI para el año 2014; asimismo, ambas partes condicionadas al cumplimiento de determinadas metas y a lo regulado sobre las condiciones de

otorgamiento señalados en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; información que deberá ser remitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros

Que, asimismo, el artículo 12 de los procedimientos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 015-2014-EF, señala que la transferencia de los mencionados recursos a favor de las municipalidades que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de diciembre del año 2013, se realiza a partir del mes de abril del año 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2014-EF/11, se aprobaron los montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan con el 100% de las metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el Año 2014;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 006-2014-EF/50.01, cuyo anexo fue modificado mediante la Resolución Directoral N° 010-2014-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público ha aprobado los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, correspondientes al 31 de diciembre de 2013;

Que, mediante el artículo 11 de los procedimientos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 015-2014-EF, se establece que para efectos de la transferencia de recursos del Plan de Incentivos que se efectúa a partir de los meses de abril y octubre del año fiscal 2014, se deberá considerar la información remitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en el mes inmediato anterior a la aprobación de la respectiva transferencia;

Que, mediante Oficio N° 758-2013-PCM/SD de fecha 10 de marzo de 2014, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, al amparo de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria, remitió la relación de Gobiernos Regionales y/o Locales comprendidos en los alcances de la citada disposición;

Que, por tanto, corresponde autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 398 905 327,00), a favor de los Gobiernos Locales que han cumplido las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2013, del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal y que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332 y modificatorias, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y modificatoria , la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Decreto Supremo N° 015-2014-EF, que aprueban

los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2014;

DECRETA:

Artículo 1.-Objeto

1.1 Autorícese una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 398 905 327,00), a favor de los Gobiernos Locales que cumplieron las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2013 y que no se encuentran comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5004798: Transferencias Plan de Incentivos a la Mejora
de la Gestión y Modernización Municipal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		398 905 327,00

	TOTAL EGRESOS	398 905 327,00
		=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

	TOTAL EGRESOS	398 905 327,00
		=====

1.2 La relación de Gobiernos Locales a que se refiere el numeral 1.1 precedente, así como los montos que corresponde transferir a cada uno, se encuentran señalados en el Anexo "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2013 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI)", el cual forma parte del presente Decreto Supremo.

1.3 Los pliegos comprendidos en el Anexo antes mencionado deberán incorporar los recursos que se indican en dicho Anexo, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley N° 29332 y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a gastos que no se sujeten a las disposiciones de los artículos 1 y 5 de la Ley N° 29332, y sus modificatorias.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo, así como el Anexo referido en el numeral 1.2 del artículo 1 del presente Dispositivo, en el Diario Oficial "El Peruano". Dicho Anexo también deberá ser publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

Buenos días, a continuación se remite el Anexo del Decreto Supremo N° 085-2014-EF, publicado el día viernes 25 de abril el que autoriza **TRANSFERENCIA DE PARTIDAS** en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2014 a favor de **Gobiernos Locales en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal**; por lo cual deberán de realizar la correcta incorporación de los recursos transferidos a sus Presupuestos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Tipo de Modificación: Transferencia de Partidas (tipo 01)

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Plazo de incorporación: 05 días calendario de la entrada en vigencia del dispositivo

Plazo de remisión Resolución de Incorporación: 05 días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 (A la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas).

Uso de los Recursos: Exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos del PI. Prioritariamente al sostenimiento y cumplimiento de metas

- a) ***Incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos***
- b) ***Mejorar la ejecución de proyectos de inversión, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto***
- c) ***Reducir la desnutrición crónica infantil en el país***
- d) ***Simplificar trámites, mejorando el clima de negocios.***
- e) ***Mejorar la provisión de servicios públicos; y***
- f) ***Prevenir riesgos de desastres***

Del Coordinador del PI: Poner en conocimiento del Alcalde y Concejo Municipal dentro de los **30 días hábiles siguientes de emitido el Decreto Supremo de Transferencia de Recursos** correspondiente al año 2014, el informe de los funcionarios sobre las razones de incumplimiento de las metas.

Nº	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos por el cumplimiento de metas PI al 31 de Diciembre de 2013 (S/.)
1046	120211	JUNIN	CONCEPCION	MITO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1047	120212	JUNIN	CONCEPCION	NUEVE DE JULIO	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1048	120213	JUNIN	CONCEPCION	ORCOTUNA	No CP, más de 500 VVUU	41,056
1049	120214	JUNIN	CONCEPCION	SAN JOSE DE QUERO	No CP, más de 500 VVUU	97,234
1050	120215	JUNIN	CONCEPCION	SANTA ROSA DE OCOPA	No CP, más de 500 VVUU	34,287
1051	120301	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	CPB	1,042,726
1052	120302	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	No CP, más de 500 VVUU	1,420,279
1053	120303	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	No CP, más de 500 VVUU	1,294,095
1054	120304	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO	No CP, menos de 500 VVUU	239,751
1055	120305	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	No CP, más de 500 VVUU	498,740
1056	120306	JUNIN	CHANCHAMAYO	VITOC	No CP, menos de 500 VVUU	124,231
1057	120401	JUNIN	JAUJA	JAUJA	CPB	504,530
1058	120402	JUNIN	JAUJA	ACOLLA	No CP, más de 500 VVUU	50,431
1059	120403	JUNIN	JAUJA	APATA	No CP, menos de 500 VVUU	73,326
1060	120404	JUNIN	JAUJA	ATAURA	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
1061	120405	JUNIN	JAUJA	CANCHAYLLO	No CP, menos de 500 VVUU	50,358
1062	120406	JUNIN	JAUJA	CURICACA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1063	120407	JUNIN	JAUJA	EL MANTARO	No CP, más de 500 VVUU	30,001
1064	120408	JUNIN	JAUJA	HUAMALI	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1065	120409	JUNIN	JAUJA	HUARIPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1066	120410	JUNIN	JAUJA	HUERTAS	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1067	120411	JUNIN	JAUJA	JANJILLO	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1068	120412	JUNIN	JAUJA	JULCAN	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1069	120413	JUNIN	JAUJA	LEONOR ORDOÑEZ	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1070	120414	JUNIN	JAUJA	LLOLLAPAMPA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1071	120415	JUNIN	JAUJA	MARCO	No CP, más de 500 VVUU	17,144
1072	120416	JUNIN	JAUJA	MASMA	No CP, menos de 500 VVUU	35,029
1073	120417	JUNIN	JAUJA	MASMA CHICCHE	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1074	120418	JUNIN	JAUJA	MOLINOS	No CP, más de 500 VVUU	30,001
1075	120419	JUNIN	JAUJA	MONOBAMBA	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1076	120420	JUNIN	JAUJA	MUQUI	No CP, menos de 500 VVUU	34,287
1077	120421	JUNIN	JAUJA	MUQUIYAUYO	No CP, más de 500 VVUU	42,859
1078	120422	JUNIN	JAUJA	PACA	No CP, más de 500 VVUU	42,859
1079	120423	JUNIN	JAUJA	PACCHA	No CP, menos de 500 VVUU	30,001
1080	120424	JUNIN	JAUJA	PANCAN	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1081	120425	JUNIN	JAUJA	PARCO	No CP, más de 500 VVUU	21,430
1082	120426	JUNIN	JAUJA	POMACANCHA	No CP, menos de 500 VVUU	26,961
1083	120427	JUNIN	JAUJA	RICRAN	No CP, menos de 500 VVUU	42,859
1084	120428	JUNIN	JAUJA	SAN LORENZO	No CP, más de 500 VVUU	34,287
1085	120429	JUNIN	JAUJA	SAN PEDRO DE CHUNAN	No CP, menos de 500 VVUU	21,430
1086	120430	JUNIN	JAUJA	SAUSA	CPB	30,001
1087	120431	JUNIN	JAUJA	SINCOS	No CP, más de 500 VVUU	72,702
1088	120432	JUNIN	JAUJA	TUNAN MARCA	No CP, menos de 500 VVUU	12,858
1089	120433	JUNIN	JAUJA	YAULI	No CP, más de 500 VVUU	21,430
1090	120434	JUNIN	JAUJA	YAUYOS	CPB	90,323
1091	120501	JUNIN	JUNIN	JUNIN	No CP, más de 500 VVUU	287,412
1092	120502	JUNIN	JUNIN	CARHUAMAYO	No CP, más de 500 VVUU	47,233
1093	120503	JUNIN	JUNIN	ONDORES	No CP, menos de 500 VVUU	75,613
1094	120504	JUNIN	JUNIN	ULCUMAYO	No CP, más de 500 VVUU	118,365
1095	120601	JUNIN	SATIPO	SATIPO	No CP, más de 500 VVUU	2,727,396
1096	120602	JUNIN	SATIPO	COVIRIALI	No CP, menos de 500 VVUU	242,986
1097	120603	JUNIN	SATIPO	LLAYLLA	No CP, menos de 500 VVUU	238,430
1098	120604	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	No CP, más de 500 VVUU	1,302,350
1099	120605	JUNIN	SATIPO	PAMPA HERMOSA	No CP, menos de 500 VVUU	106,480
1100	120606	JUNIN	SATIPO	PANGO	No CP, más de 500 VVUU	1,028,754
1101	120607	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	No CP, menos de 500 VVUU	666,774
1102	120608	JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	No CP, menos de 500 VVUU	1,673,377
1103	120701	JUNIN	TARMA	TARMA	CPB	456,477
1104	120702	JUNIN	TARMA	ACOBAMBA	No CP, más de 500 VVUU	198,541
1105	120703	JUNIN	TARMA	HUARICOLCA	No CP, menos de 500 VVUU	18,546
1106	120704	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI	No CP, más de 500 VVUU	257,276
1107	120705	JUNIN	TARMA	LA UNION	No CP, más de 500 VVUU	55,497
1108	120706	JUNIN	TARMA	PALCA	No CP, menos de 500 VVUU	115,428